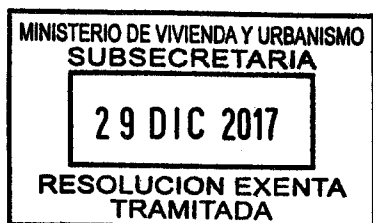


ALSS/CCC/MRC/MARC
Int. N° 1266/2017

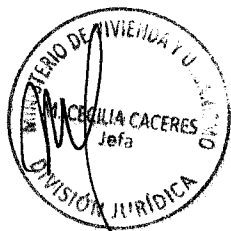


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES
DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE
VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14
DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A
FAMILIAS DE LA COMUNA DE LA PINTANA,
REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 29 DIC 2017
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
014882
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTOS:

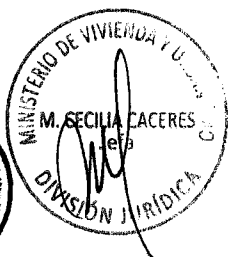
- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en 1 Unidad de Fomento;
- d) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;



- f) El Oficio N° 13061 de fecha 16 de octubre de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, en que solicita asignación directa de beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo para dos familias que se indican, y

CONSIDERANDO:

- a) Que en el oficio citado en el Visto f), se solicita asignación directa de subsidios de arriendo para dos familias de la comuna de La Pintana; se trata de familias vulnerables que requieren de una vivienda de manera temporal, pues carecen de recursos propios u otros medios para resolver de manera independiente este problema, lo que permitirá a las familias trabajar en conjunto con el SERVIU en un proceso de postulación a una solución habitacional definitiva.
- b) Que las familias individualizadas en el oficio antes indicado viven en el campamento "Las Parcelas" de la Comuna de La Pintana, en un terreno de propiedad privada el cual es objeto de un juicio de precario pendiente de resolución, el que podría significar el desalojo de las familias ocupantes de dicho inmueble.
- c) Que las viviendas de las familias antes indicadas son de material ligero, con piso de madera y tierra, con techo de zinc sin ninguna aislación, algunas ventanas sin vidrio, sin conexión a agua potable ni electricidad, por lo tanto, no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad.
- d) Que de acuerdo a sus instrumentos de calificación socioeconómica, las familias antes indicadas se encuentran dentro de la población más vulnerable objeto del Programa de Subsidio de Arriendo, y sus ingresos son insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas y el pago de una renta de arrendamiento.
- e) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los informes sociales respectivos acompañados al oficio indicado en el Visto f).
- f) Que las familias indicadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dada su urgente necesidad habitacional.
- g) Que no es posible aplicar la facultad delegada por la Resolución Exenta citada en el Visto e), ya que no se ejercerá esta facultad en los casos que se trate de personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, razón por la que dicto la siguiente

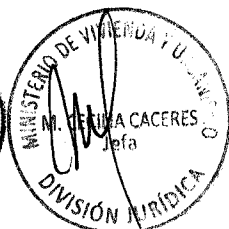


RESOLUCIÓN:

1. Calificase como una situación especial de urgente necesidad habitacional a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	ESTRADA	GUZMÁN	IRIS UBERLINDA	12.679.471-1
2	ILLANES	ORELLANA	DEYANIRA CASSANDRA	19.382.669-5

2. Otórgase directamente subsidios habitacionales de **8,6 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan en el resuelto 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Otórgase, por una sola vez, subsidios habitacionales de **1 Unidad de Fomento** a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación de los beneficios otorgados.
4. Exímanse a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y, además, exímase a doña Deyanira Cassandra Illanes Orellana, cédula de identidad número 19.382.669-5, de lo dispuesto en la letra., g. del artículo 21, del mismo reglamento, relativo a la prohibición de estar postulando a otro programa habitacional.
5. Los subsidios a que se refiere el resuelto 2 de esta Resolución Exenta se pagarán por un período de 24 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 270 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
6. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelto 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.



9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
10. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **414,8** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Arriendo
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

10 -

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

